En la muy noble y leal ciudad de murcia dieze dias del
mes de marzo de mil e quinientos e sesenta e tres años Delante mi
el escrivano y testigos yuso escritos Juan merlo vecino de la ciudad e
antimeno vecino e en la parroquia de sanct Juan Anbos de
junta y de mancomun salen de vno e cada vno de ellos
por si e por el todo dixeron como tenyan entre ellos
hecha mancomunidad como pareciera e cada vno de ellos
se fue y debe de dar y pagar al otro en el tiempo y de deuda agena
suya y a su dicho de ellos e cada vno se obligaron de dar
a los herederos y sucesores de mi Juan su vezino onze
ducados de oro y quinientos y sesenta maravedis e a mi Antimeno
razon de sesenta fanegas de trigo a razon de diez reales por cada
vna fanega a los herederos y sucesores de mi Juan e de dar por cuyo
mandado por verdad o a conocer de sus sanant de la quinta
parte y trigo a los plazos de quinientos y sesenta y
quatro y otro tiempo e se obligaron de los dar y pagar para
el dia de San Juan de junio de este año sobre el empeñamiento
de sus bienes e la quinta parte y de su trigo e las
obligaciones de ~~[illegible]~~ como mas e mejor e mas cumplidamente
se contiene e para lo cumplir e pagar obligaron sus personas e bienes
muebles e raices e dieron poder cumplido a las justicias e jueces
de sus mercedes de qualesquier partes a que fuere esta carta
presentada con el juramento de justicia a cuyo fuero se sometieron
e renunciaron el suyo propio fuero y jurisdicion e domicilio e la ley si conuenerit de jurisdictione
omnium judicum para que por todo rigor de derecho e como por sentencia
pasada en cosa juzgada se executando e
sus personas e bienes muebles y raices y que se
vendan e de ellos hagan pago a la parte
que ello oviere de aver de su principal e costas e a mas
que se pueda dar e pronunciar de juez competente
en sentencia e pasada en cosa juzgada de que no
quedare apelacion sobre lo qual renunciaron
la ley e fuero de la jurisdicion de la general
y la ley que general renunciaron e otorgaron
esta carta en la dicha ciudad de murcia en la casa de morada de Antimeno
el presente escrivano siendo testigos
Pedro Martinez de Medina Baltasar Gomez vecinos de murcia
y Pedro de Molina e Antonio Lopez el
viejo y Alonso de Molina e Antonio Lopez el
mozo e otros e yo el dicho escrivano la mancomunidad

Antemi
Ioanem

Juan Lopez
merlo

Fernando
Martinez

Lx sesenta
y quatro
ca fanega
para san
Juan de junio